

Dos unidades para los Programas de Garantía Social:

Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión (una unidad de la rama Industrial-Agraria).

Servicios Auxiliares de Oficina (una unidad de la rama de Servicios).

Una unidad para el primer curso del ciclo formativo de grado superior Administración y Finanzas (rama Administrativa-Delineación).

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Cantabria y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—El concierto educativo para el ciclo formativo de grado superior Administración y Finanzas, que por esta Orden se aprueba, estará condicionado a la finalización de las obras, conforme el proyecto de obras aprobado, y obtención de la preceptiva autorización, en el nuevo domicilio de la calle Madrid, 4 bis, antes del inicio del curso académico 1998/1999.

Los conciertos educativos para las unidades en las que se impartan programas de Garantía Social tendrán carácter provisional, al tratarse de enseñanzas no comprendidas en el sistema educativo establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este departamento.

Madrid, 8 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

18615 REAL DECRETO 1809/1998, de 31 de julio, por el que se concede la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al Real Instituto de Jovellanos.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Real Instituto de Jovellanos, a propuesta de la Ministra de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1998,

Vengo en concederle la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Palma de Mallorca a 31 de julio de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación y Cultura,
ESPERANZA AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

18616 ORDEN de 23 de julio de 1998 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al «Tabularium Artis Asturiensis», Archivo de Arte Asturiano.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 954/1988, de 2 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 8), y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el «Tabularium Artis Asturiensis», Archivo de Arte Asturiano,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Placa de Honor.

Madrid, 23 de julio de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación y Cultura.

18617 ORDEN de 3 de julio de 1998 por la que se autoriza la ampliación de asignaturas, cursos y especialidades en los Conservatorios Elementales y Profesionales de Música.

En atención a las necesidades existentes en los centros que imparten enseñanzas de música, y de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales, se considera preciso ampliar en los Conservatorios Elementales el número de asignaturas y cursos correspondientes al grado medio, conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación General de los Conservatorios de Música, con el fin de posibilitar la continuidad y culminación del grado medio de estas enseñanzas a los alumnos de estos centros, que comenzaron sus estudios según dicho plan de estudios.

Asimismo, resulta conveniente ampliar la oferta de especialidades en los centros para mejorar la calidad de la enseñanza y adecuar las enseñanzas impartidas a lo establecido en el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas artísticas.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se autoriza la ampliación de asignaturas y cursos, conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en los Conservatorios Elementales de Música según se especifica en el anexo I.

Segundo.—Se autoriza la ampliación de especialidades, conforme al Real Decreto 756/1992, de 26 de junio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de los grados elemental y medio de las enseñanzas de música en los Conservatorios, según se especifica en el anexo II.

Madrid, 3 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

ANEXO I

Conservatorio Elemental de Música de Alcañiz:

Cuarto de Armonía y Melodía Acompañada.

Tercero de Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento.

Elementos de Acústica.

Octavo de Violín.

Sexto de Trompeta.

Conservatorio Elemental de Música de Puertollano:

Tercero de Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento.

ANEXO II

Conservatorio Profesional de Música «Ángel Arias Maceín» de Madrid: Acordeón.

Conservatorio elemental de música de Puertollano: Fagot.

18618 ORDEN de 23 de julio de 1998 por la que se sustituyen las unidades escolares en Bata (Guinea Ecuatorial) y se delega en el Subsecretario del Departamento la competencia para la firma de un convenio de colaboración para la impartición de enseñanzas, conforme al sistema educativo español, en dicha localidad.

Atendiendo a una petición de la Oficina de Cooperación en Guinea Ecuatorial, por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 4 de marzo de 1985, se crearon tres unidades escolares de Educación General Básica en dicho país, una de ellas en la localidad de Bata, a fin de atender la escolarización de los alumnos españoles.

La mayor demanda de plazas, especialmente por parte de alumnos ecuatoguineanos obligó a incrementar el número de unidades escolares, las cuales presentan en estos momentos unas características muy diferentes a las que tenían en el momento de su creación; en efecto, en la actualidad son ocho las unidades en funcionamiento, con un número de alumnos cercano a los doscientos, de los que un 90 por 100 son guineanos, por